

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-105**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-029, sesión de 26 de septiembre de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...).”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas

locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina.- Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado de maestría será: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea beneficiario para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas de grado en lo que cumplan los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos a programas de estudio de cuarto nivel en ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala.- Los/las estudiantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos detallados a continuación. (...);

Que, mediante documento s/n de 15 de agosto de 2019, el señor SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1718560376, mejor graduado en el periodo comprendido entre el 11 de febrero del 2019 y el 19 de julio del 2019, de la carrera de ingeniería civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al Tcm. Enrique Abel Morales Ph.D, Vicerrector de Docencia, que por su intermedio, la Comisión de Becas analice y apruebe su solicitud de beca de posgrado para cursar el Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, el cual es ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante documento s/n de 11 de septiembre de 2019, suscrito por la Abg. Martha Viviana Palacios Mora, Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, Abg. Ana Naranjo Carpio, Secretaria Académica, se certifica que: “ 1) el señor Sarango Torres Ángel Andrés con cédula de ciudadanía No. 1718560376, se graduó de



Ingeniero Civil el 12 de julio de 2019 según consta en el Sexto Libro de Grados, acta de grado No. 121-2019, a foja 000050; 2) Que el graduado Sarango Torres Ángel Andrés pertenece a la Promoción de Graduados de Ingenieros Civiles, sede Sangolquí, que iba del 11 de febrero de 2019 al 29 de julio de 2019; y, que los Dieciocho (18) graduados en las fechas referidas el señor Sarango Torres Ángel Andrés obtuvo el lugar académico número UNO (1) con una nota final de graduación de 17.39/20 puntos.”;

Que, mediante documento s/n de 13 de agosto de 2019, suscrito por el Tcrn. Oswaldo Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, informa: “De acuerdo al Informe otorgado por el Ing. Darío Bolaños Guerrón, Ph.D., Coordinador del Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, y cumplidos los requisitos del Art. 246 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Centro de Posgrados, a través de la Unidad de Admisión y Registro, por medio del presente me permito informar que el señor SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS, con cédula de ciudadanía 1718560376, ha sido ACEPTADO para participar en el programa de MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN ESTRUCTURAS, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;

Que, mediante documento s/n de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico, se certifica que: SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS, con cédula de ciudadanía No. 1718560376, no presenta sanciones disciplinarias ni otros impedimentos hasta la fecha;

Que, mediante Declaración Juramentada de 15 de agosto de 2019, realizada en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui-Sangolquí, el señor SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS con cédula de ciudadanía Nro. 1718560376, declara no encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos para poder ser beneficiario de una beca;

Que, mediante Cédula Presupuestaria de 19 de septiembre de 2019, se especifica que la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 “Becas” correspondiente al proyecto “BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019” tiene disponible un saldo por comprometer de aproximadamente USD \$87.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, la Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de fecha 17 de septiembre de 2019, señala como fecha de inicio de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, el 26 de agosto de 2019 y como fecha de finalización julio de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-4010-M de 18 de septiembre de 2019, la Ing. Rosa Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Secretaria Académica de la Comisión de Becas el Informe Nro. 2019-042-CCB-CP-ESPE de 17 de septiembre de 2019, a través del cual recomienda:

1. *“Considerando la disponibilidad presupuestaria en la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 “Becas” correspondiente al Proyecto “BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019”, que se cuenta con la certificación de mejor graduado emitido por la Unidad de Admisión y Registro a favor del Ing. SARANGO TORRES ANGEL ÁNDRES, así como con el certificado de haber sido admitido al Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras ofertado por el Centro de Posgrados de nuestra Universidad; la suscrita Coordinadora, solicita a la Comisión de Becas, se digne analizar y resolver, el requerimiento presentado por el mencionado profesional, para lo cual pone a consideración de este Cuerpo Colegiado la Matriz de Beca No. 032 2019.CCB del 17 de septiembre de 2019.”;*

Que, mediante solicitud de Beca con fecha 15 de agosto de 2019, SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS el requerimiento fue analizado en Comisión de Becas de 21 de agosto de 2019, sin embargo, los miembros del órgano colegiado antes mencionado evidenciaron que en los documentos habilitantes, no se encontraba el certificado de mejor graduado, emitido por la Unidad de Admisión y Registro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por este motivo, se pidió al estudiante adjunte el documento faltante para así poder tratar su requerimiento en la siguiente Comisión de Becas. Cabe recalcar que este certificado no fue presentado por motivos de no haberse cerrado el periodo académico y posteriormente se presentó problemas con el sistema de la Universidad. Actualmente, el estudiante presentó el documento faltante, por lo que se analizó su caso nuevamente en Comisión de Becas, teniendo como recomendación la descrita en el presente informe;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, tomando en cuenta que esta beca fue aprobada con el Reglamento anterior emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004, determina: acoger el Informe de Becas nro. 62, el cual recomienda: a) “Conceder Beca al Ingeniero SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS portador de la cédula de ciudadanía e identidad Nro. 1718560376, mejor graduado en el periodo comprendido entre el 11 de febrero del 2019 y el 19 de julio del 2019, de la carrera de Ingeniería Civil, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar el programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 26 de agosto de 2019 hasta julio de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de fecha 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado”; b) previo a emitir la resolución mediante disposición con memorando nro. ESPE-VDC-2019-1299-M de fecha 20 de septiembre de 2019 se solicita adjuntar la certificación emitido por la Unidad de Admisión y Registro como lo establece la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2019-2981-M de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia, remite la documentación solicitada por los señores miembros indicada en el inciso precedente;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual resuelve: “Acoger la Resolución RPC-SO-31-no.530-



2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: “ (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las cuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...); y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-no.530-2019”;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.062 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura, y derechos de grado, que corresponde al Ing. **SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS**, por haber alcanzado el **PRIMER LUGAR**, graduado de la Carrera de Ingeniería Civil, en el periodo comprendido entre el 11 de febrero del 2019 y el 19 de julio del 2019, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a fin curse el programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 26 de agosto de 2019 hasta julio de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de fecha 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado

Art. 2. Disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica elabore el contrato que corresponda e incluya una cláusula en la que consten claramente, la fecha de inicio y finalización, así como el periodo de duración de la fase académica del programa de maestría y la fecha máxima de graduación.

Art. 3. De concederse la beca, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por el estudiante, se responsabilice al Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de septiembre de 2019.



**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**





**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"**  
VICERRECTORADO DE DOCENCIA  
COMISIÓN DE BECAS

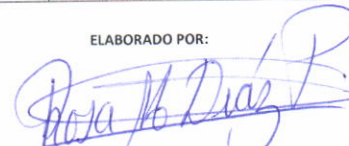
MATRIZ DE BECA No.

032-2019.CCB

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA											
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS		1718560376	ECUATORIANA	JOSÉ RIOFRÍO Y ESTADOS UNIDOS SECTOR MIRAFLORES BAJO/BARRIO AMÉRICA		23	MASCULINO	andros_08_01@hotmail.com	022502573 0987731737		
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO/UNIDAD	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERO CIVIL	N/A	ESPE	2019	TERCERO	N/A	N/A	N/A				
INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE/POSTULANTE											
CERTIFICADO DE ADMISIÓN A UN PROGRAMA DE CUARTO NIVEL EN CIENCIAS			FECHA DE GRADUACIÓN	DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR BECA POR EL MISMO FIN EN OTRAS INSTITUCIONES		CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	RÉCORD ACADÉMICO		CERTIFICADO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO		
SI:	NO:		SI	NO	SI		NO	SI	NO		
SI:	NO:	Certificación S/N del 13 de Agosto de 2019 del Director del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	12 DE JULIO DE 2019	SI	NO	MEJOR GRADUADO	SI	NO	SI	NO	
							X			X	
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA											
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD				UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE				SANGOLQUÍ - ECUADOR / MATRIZ			EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
							X		X		
MODALIDAD DE ESTUDIOS											
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	PERÍODO DE DURACIÓN DE LA FASE ACADÉMICA	FECHA MÁXIMA DE GRADUACIÓN
MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL-MENCION ESTRUCTURAS			X			Lunes a Jueves 18:00 a 21:15	SEMESTRAL	26 DE AGOSTO DE 2019	JULIO 2021	DOS AÑOS	JULIO 2022
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA											
% DE BECA SOLICITADA	100%		LICENCIA CON SUELDO	NO APLICA							
RUBROS	2019		2020			2021		TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)											
2. MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO	\$ 750,00	MATRÍCULA	\$ 7.380,00			\$ 630,00		\$ 8.760,00			
3. PASAJES AÉREOS											
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO											
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA											
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	780206 BECAS		SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL:			2 RMBU					
OBSERVACIONES:	LA ASIGNACIÓN DE LOS RUBROS "MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO" SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN "TRASPASO DE CRÉDITO" SEGÚN LO SUGERIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA EN EL MEMORANDO No. ESPE-UFIN-2018-2577-M DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018. ESTOS RUBROS NO SERÁN DESEMBOLSADOS CON TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ESTUDIANTE BECADO. SE CONSIDERA LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-127 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO ESPE-CP-2018-012 PARA REGULAR EL COBRO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE.										

ELABORADO POR:

  
ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ  
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:

  
TCRN. MAURICIO GONZÁLEZ, PH.D.  
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS

## INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 62

DE : COMISIÓN DE BECAS  
PARA : CONSEJO ACADÉMICO  
FECHA SESIÓN : 19/09/2019

### 1. ANTECEDENTES:

**1.1** Con fecha 19 de septiembre de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso del señor **SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS** lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

**1.2** Mediante documento s/n de 15 de agosto de 2019, el señor **SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS** portador de la cédula de ciudadanía Nro. **1718560376**, mejor graduado en el periodo comprendido entre el 11 de febrero del 2019 y el 19 de julio del 2019, de la carrera de ingeniería civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al Tcn. Enrique Abel Morales Ph.D, Vicerrector de Docencia, que por su intermedio, la Comisión de Becas analice y apruebe su solicitud de beca de posgrado para cursar el Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, el cual es ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**1.3** Mediante documento s/n de 11 de septiembre de 2019, suscrito por la Abg. Martha Viviana Palacios Mora, Directora de la Unidad de Admisión y Registro; y, Abg. Ana Naranjo Carpio, Secretaria Académica, se certifica que: “ **1) el señor Sarango Torres Ángel Andrés con cédula de ciudadanía No. 1718560376, se graduó de Ingeniero Civil el 12 de julio de 2019 según consta en el Sexto Libro de Grados, acta de grado No. 121-2019, a foja 000050; 2) Que el graduado Sarango Torres Ángel Andrés pertenece a la Promoción de Graduados de Ingenieros Civiles, sede Sangolquí, que iba del 11 de febrero de 2019 al 29 de julio de 2019; y, que los Dieciocho (18) graduados en las fechas referidas el señor Sarango Torres Ángel Andrés obtuvo el lugar académico número UNO (1) con una nota final de graduación de 17.39/20 puntos.**”

**1.4** Mediante documento s/n de 13 de agosto de 2019, suscrito por el Tcn. Oswaldo Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, informa: “*De acuerdo al Informe otorgado por el Ing. Darío Bolaños Guerron, Ph.D., Coordinador del Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, y cumplidos los requisitos del Art. 246 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el Centro de Posgrados, a través de la Unidad de Admisión y Registro, por medio del presente me permito informar que el señor **SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS**, con cédula de ciudadanía **1718560376**, ha sido **ACEPTADO** para participar en el programa de **MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN ESTRUCTURAS**, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*”.

**1.5** Mediante documento s/n de 14 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Mejía Mena, Secretario Académico, se certifica que: **SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS**, con cédula de ciudadanía No. **1718560376**, no presenta sanciones disciplinarias ni otros impedimentos hasta la fecha.



**1.6** Mediante Declaración Juramentada de 15 de agosto de 2019, realizada en la Notaría Tercera del cantón Rumiñahui-Sangolquí, el señor **SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS** con cédula de ciudadanía Nro. **1718560376**, declara no encontrarse inmerso en ninguno de los impedimentos para poder ser beneficiario de una beca.

**1.7** Mediante Cédula Presupuestaria de 19 de septiembre de 2019, se especifica que la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 "Becas" correspondiente al proyecto "BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019" tiene disponible un saldo por comprometer de aproximadamente USD \$87.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

**1.8** La Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de fecha 17 de septiembre de 2019, señala como fecha de inicio de la Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, el 26 de agosto de 2019 y como fecha de finalización julio de 2021.

**1.9** Mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-4010-M de 18 de septiembre de 2019, la Ing. Rosa Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la Secretaria Académica de la Comisión de Becas el Informe Nro. 2019-042-CCB-CP-ESPE de 17 de septiembre de 2019, a través del cual recomienda:

1. *"Considerando la disponibilidad presupuestaria en la partida 83 00 027 001 780206 1705 001 "Becas" correspondiente al Proyecto "BECAS PARA LA FORMACIÓN DE PHD Y MAESTRÍAS 2019", que se cuenta con la certificación de mejor graduado emitido por la Unidad de Admisión y Registro a favor del Ing. SARANGO TORRES ANGEL ÁNDRES, así como con el certificado de haber sido admitido al Programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras ofertado por el Centro de Posgrados de nuestra Universidad; la suscrita Coordinadora, solicita a la Comisión de Becas, se digne analizar y resolver, el requerimiento presentado por el mencionado profesional, para lo cual pone a consideración de este Cuerpo Colegiado la Matriz de Beca No. 032 2019.CCB del 17 de septiembre de 2019."*

**1.10** El señor **SARANGO TORRES ÁNGEL ANDRÉS**, presentó su solicitud de Beca con fecha 15 de agosto de 2019, el requerimiento fue analizado en Comisión de Becas de 21 de agosto de 2019, sin embargo, los miembros del órgano colegiado antes mencionado evidenciaron que en los documentos habilitantes, no se encontraba el certificado de mejor graduado, emitido por la Unidad de Admisión y Registro de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, por este motivo, se pidió al estudiante adjunte el documento faltante para así poder tratar su requerimiento en la siguiente Comisión de Becas. Cabe recalcar que este certificado no fue presentado por motivos de no haberse cerrado el periodo académico y posteriormente se presentó problemas con el sistema de la Universidad. Actualmente, el estudiante presentó el documento faltante, por lo que se analizó su caso nuevamente en Comisión de Becas, teniendo como recomendación la descrita en el presente informe.

**1.11.** En vista de que el postulante presentó la solicitud de beca para el programa de Maestría hasta el 15 de agosto de 2019, la Comisión de Becas, analizó dichos requerimientos con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-

ESPE, emitido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004, pues este se encontraba en vigencia cuando se inició el trámite respectivo.

## **2. NORMATIVA JURÍDICA:**

### **2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:**

*"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."*

### **2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:**

*"Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*

*"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente"*

*"Art. 77. Becas y ayudas económicas.- (...) Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia". (Lo subrayado me pertenece)*



*“Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”.*

### **2.3 EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCU-OR-2019-070, SEÑALA:**

#### **Capítulo I de la Finalidad**

*Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.*

#### **Capítulo IV de las Funciones de la Comisión de Becas, Presidente, Miembros, Secretario, Coordinador, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Administrador del Contrato**

*“Art. 5.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada carrera o programa de beca por parte de los profesionales y estudiantes postulantes. d) Analizar las solicitudes de los candidatos y as matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar, Coordinación de Becas y Talento Humano según corresponda. e) Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos”.*

### **2.4. EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, EXPEDIDO MEDIANTE ORDEN DE RECTORADO NRO. ESPE-HCUP-OR-2015-004, SEÑALA:**

#### **Capítulo III de las Becas a estudiantes de Posgrado Programa de Maestría**

*“Art. 31.- Los/las beneficiarios/as de becas a estudiantes de posgrado programa de maestría serán: Los servidores públicos, trabajadores que registren un tiempo mínimo de cinco años en funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que sus estudios tengan pertinencia con el título de grado y sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece y los tres mejores egresados de los programas grado en la y que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad considerados en las bases de postulación y que hayan sido admitidos*

a programas de estudio de cuarto nivel en ciencias de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.

Art. 32.- Los/las solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos, detallados a continuación:

MEJORES EGRESADOS		
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS		
No.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	Ser considerado mejor graduado de un programa de grado de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).	a. Certificado declarando como mejor graduado otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel. c. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT).	d. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en la SENESCYT. ) (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de cuarto nivel en ciencias ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	e. Certificado conferido por la Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de cuarto nivel en ciencias.
4.	No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	f. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
5.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	g. Declaración en hoja de papel universitario de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones. <i>Declaración Jurada</i>
6.	Presentar solicitud de beca	h. Solicitud en papel universitario dirigida al presidente de la Comisión, especificando la beca a la que postula.

Adicional para postular a una beca dentro del programa de maestría en ciencias, los postulantes deberán declarar:

- No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallido del Estado.



- c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
  - d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
  - e. No contar con un título del mismo nivel a ser financiado.
- No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones (...)

Para solicitar el rubro de manutención		
No.	Requisitos específicos	Documentos de respaldo
1.	Desplazamiento de su provincia habitual de residencia	a. Copia del pago del impuesto predial o copia del contrato de arrendamiento, de la residencia del/la postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria;
2.	No percibir ingresos	b. Copia del mecanizado del IESS actualizado o, de ser el caso, certificado de no aportar al IESS.

Art. 33.- Las Becas financiarán los siguientes rubros:

PROGRAMA	MATRÍCULA Y COLEGIATURA	MANUTENCIÓN
Maestría en ciencias	100%	DOS (2) RBU

El financiamiento de estudios, comprenderá la cobertura de los rubros de: manutención, matrícula y colegiatura, los que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios, a condición de que el/la becario/a cumpla con las obligaciones dispuestas para los/las beneficiarios/as de la beca”.

El financiamiento del rubro de manutención será otorgado únicamente a los solicitantes que se desplacen de su provincia habitual de residencia para iniciar sus estudios de posgrado en un programa de maestría. (Lo subrayado me pertenece)

### 3. RECOMENDACIÓN:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector se digne en:

- Conceder Beca al Ingeniero **SARANGO TORRES ANGEL ANDRÉS** portador de la cédula de ciudadanía e identidad Nro. **1718560376**, mejor graduado en el periodo comprendido entre el 11 de febrero del 2019 y el 19 de julio del 2019, de la carrera de Ingeniería Civil, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para cursar el programa de Maestría de Investigación en Ingeniería Civil, mención Estructuras, que se dictará en el campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, desde el 26 de

agosto de 2019 hasta julio de 2021, conforme consta en la Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de fecha 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

- En caso de concederse la beca con manutención, se deberá disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato respectivo.

#### 4. ANEXOS:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Formato F02. Formulario de Datos.
- Certificado declarando como mejor graduado otorgado por la Unidad de Admisión y Registro
- Record Académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en el que obtuvo el título de tercer nivel.
- Copia de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente.
- Fotocopia del título de tercer nivel debidamente registrado en el SENESCYT.
- Certificado conferido por el centro de Posgrados, en el cual se señala que ha sido admitido para cursar un programa de cuarto nivel.
- Información de la oferta académica del programa.
- Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
- Declaración Juramentada de no estar inmerso en algunas de las prohibiciones para poder recibir becas.
- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Becas, en la cual se especifica la beca a la que postula.
- Informe Nro. 2019-042-CCB-CP-ESPE de 17 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Rosa Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado.
- Matriz de Beca Nro. 032-2019.CCB de 17 julio de 2019.

Atentamente,

  
**Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS**

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina A. 

Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera. 